

TITULO I

DE SUS MIEMBROS

Regla 1.- Son Cofrades Infantiles todos los miembros hasta que se cumplan los 14 años de edad. La solicitud de admisión será formulada en el modelo vigente por sus padres o tutores, y avalada por dos cofrades numerarios.

Regla 2.- Son cofrades numerarios todos aquellos mayores de 14 años, que contribuyan con la cuota que se establezca al sostenimiento de la Cofradía, y cumplan lo establecido en el Artículo 7 de los Estatutos.

Para gozar de pleno derecho, deberán contar con un año de antigüedad en la Cofradía.

Regla 3.- Son Cofrades de Honor aquellas personas o entidades que, por sus especiales merecimientos, y a propuesta de la Junta Directiva o de algún cofrade, sean nombrados por la Junta General Ordinaria, pudiendo asistir a las Procesiones, cultos y actividades de la Cofradía, así como a las Juntas Generales, teniendo voz sin voto.

TITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

II.1.JUNTA GENERAL

(RÉGIMEN ASAMBLEARIO Y OTROS PROCEDIMIENTOS)

La Junta General, compuesta por todos los cofrades de pleno derecho, y presidida por el Presidente, es el órgano superior y máximo soberano de la Cofradía (Artículo 16 de los Estatutos).

Regla 4.- Los Cofrades podrán formular a la Junta General las proposiciones, observaciones o censuras que crea convenientes. Para que la Junta Directiva tenga obligación de pronunciarse sobre éstas, será preciso que las haya sometido a examen siete días antes de la celebración de la Junta General, de no ser así podrá aplazarse el dictamen de la Junta Directiva hasta nueva reunión de la General, lo cual no excluye el punto de Ruegos y Preguntas.

Regla 5.- Los Cofrades podrán Revisar el Libro de Actas, así como las cuentas, balances e inventarios que sean sometidos por la Junta Directiva a la aprobación de la Junta General.

Para ello, durante el plazo de diez días antes de la Junta, habrán de ser puestos estos documentos a disposición de los cofrades, en cuyo plazo podrán solicitar los antecedentes complementarios que consideren oportunos y examinar los libros y comprobantes de contabilidad, hasta quedar informados de la exactitud de los datos consignados en los mismos.

Regla 6.- Ningún cofrade podrá hacer uso de la palabra sin que lo haya autorizado la presidencia. Se hará uso de la palabra por orden de petición, y mientras un cofrade esté en el uso de ella no podrá ser interrumpido por nadie, a excepción del Presidente, que sólo lo hará cuando el interviniente se aparte del tema o se produzca en términos inconvenientes o irrespetuosos para la Junta General.

Regla 7.- Las mociones de orden son las presentadas por los cofrades con alguna de las finalidades siguientes:

- a. Que se cambie el orden de los asuntos a tratar.
- b. Que se aplace la discusión de un asunto.
- c. Que se suspenda la sesión por unos momentos.
- d. Que se modifique la proposición presentada de acuerdo a lo dispuesto

en el Artículo 12 Apartado C de los Estatutos. Esta iniciativa deberá partir del cofrade que presentó la propuesta.

e. Que se suspenda la Junta General definitivamente.

II.2.JUNTA DIRECTIVA

Regla 8.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía, y estará integrada por:

Presidente

Vicepresidente / es

Secretario

Vicesecretario

Tesorero

Vicetesorero

Delegado Infantil

Delegado de Cultos

Delegado de Procesiones

Delegado de Pasos

Delegado de Material

Delegado de Banda

Vocales (un número variable de ellos, de acuerdo con las necesidades que en cada momento tenga la Cofradía, y que serán estudiadas por el Presidente)

Consiliario.

Regla 9.-La Junta Directiva se reunirá conforme al Artículo 32 de los Estatutos.

Regla 10.-Se citará con antelación suficiente y, en todo caso, por comunicación personal, a todos los miembros de la Junta Directiva, debiendo como mínimo citarse con 7 días de antelación, salvo que de un tema de suma urgencia se tratara, en cuyo caso la convocatoria sería inminente.

Regla 11.-En el Orden del día figurarán obligatoriamente, la aprobación del acta de la Junta anterior y el estado de cuentas de la Cofradía, así como el punto de Ruegos y Preguntas.

Regla 12.-Para que pueda constituirse válidamente, será preciso la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, computándose al inicio de la reunión los presentes y ausentes que la hayan justificado al Presidente o Secretario.

Regla 13.-Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán a puerta cerrada, y sus decisiones se tomarán de manera colegiada, con la presencia exclusiva de los Directivos o personas especialmente invitadas.

Regla 14.-Los asistentes a la Junta Directiva guardarán secreto de las deliberaciones, así como de las posibles discrepancias que surjan en el curso de la reunión.

Regla 15.-Procurarán siempre guardar la unidad como signo de la presencia del Señor entre ellos.

Todo directivo ha de tener:

La capacidad y la formación adecuadas y exigidas a todo dirigente seglar, para una responsabilidad de gobierno en una asociación de la Iglesia.

Un gran amor a la Iglesia, con sincero respeto a su Jerarquía, y sentido de servicio a los hermanos.

Dotes de organización, de dirección de grupos, de ordenación de reuniones, de convivencias, etc. (Dcss. Art.20).

Regla 16.-Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de acudir a actos de marcado carácter político, sindical u otros actos públicos a título representativo de la Cofradía, salvo los relacionados con su naturaleza y fines propios.

Regla 17.-El Presidente, a propuesta del titular de cada cargo, y oído el parecer de la Junta Directiva, podrá nombrar colaboradores de los distintos cargos. Los cuales tendrán como cometido el ayudar a sus respectivos cargos en el desarrollo de la misión que se les señale.

Regla 18.-El Presidente, con el visto bueno de la Junta Directiva, podrá establecer cuantas Comisiones considere necesario, para su mejor funcionamiento interno.

A dichas Comisiones podrán pertenecer, tanto los propios Directivos como cofrades de número, sin que estos tengan derecho a asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

Regla 19.-Estas comisiones estarán presididas por el Presidente de la Cofradía, y actuará como Secretario, el titular de la misma. Ambos podrán delegar dichas funciones.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Regla 20.-Las competencias y funciones del Presidente, Secretario, Tesorero y Consiliario, serán las que se reflejan en los Estatutos.

Las del resto de los miembros de la Junta Directiva, serán:

Regla 21.-Las funciones del Vicepresidente/es son:

a. Sustituirá al Presidente, con sus mismos derechos y obligaciones, en cuantas circunstancias y actos fuesen necesarios, bien por delegación, ausencia o enfermedad.

b. Igualmente, en caso de fallecimiento o dimisión del Presidente, el Vicepresidente primero (art 37 l Estatutos) sustituirá al mismo hasta la celebración de nuevas elecciones, que deberá convocar en un plazo máximo de 3 meses.

Regla 22.-Las funciones del Vicesecretario son:

a. Auxiliará al Secretario en todo cuanto sea preciso, y lo sustituirá en caso de ausencias o enfermedades.

b. Asumirá todas las funciones que éste le delegue.

Regla 23.-Las funciones del Vicetesorero son:

a. Auxiliará al Tesorero en todo cuanto sea preciso y lo sustituirá en caso de ausencias o enfermedades.

b. Asumirá todas las funciones que éste le delegue.

Regla 24.-Las funciones del Delegado de Cultos son:

a. Tendrá todo dispuesto en los Actos Religiosos que la Cofradía celebre.

b. Colaborará con la Comunidad de P.P. Carmelitas, en el desarrollo de los Santos Oficios de Jueves y Viernes Santo, y de los Vía-Crucis de Viernes y Sábado Santo, y para ello buscará a los cofrades que precise.

Regla 25.-Las funciones del Delegado de Procesiones son:

a. Quince días antes del comienzo de la Semana Santa, coordinará la inscripción de los cofrades que deseen llevar Guiones, Pendonetas, Cruces,...

Esta lista será supervisada por la Junta Directiva, que se reserva el derecho de elegir a los cofrades que portarán los diferentes distintivos de la Cofradía, buscando la máxima participación de los mismos.

b. Se encargará de organizar la Planta de Procesión, para lo cual deberá ser asistido por los cofrades que el designe con el visto bueno del Presidente.

c. Velará por el cumplimiento de las Normas Procesionales recogidas en el presente Reglamento y aquellas establecidas por la Junta Directiva y comunicadas a los cofrades.

d. Cuando la Cofradía participe en procesiones generales o plurales, se pondrá a disposición de la organización general de la Junta de Cofradías de Semana Santa, y transmitirá a los cofrades las órdenes y consejos que la organización estime oportunos.

Regla 26.-Las funciones del Delegado de Pasos son:

a. Se encargará de solicitar al organismo estatal competente el préstamo de las imágenes y carroza que conforman el paso del Santo Sepulcro.

b. Cuidará de la limpieza, mantenimiento y conservación de las imágenes propiedad de la Cofradía y las que sean cedidas.

c. Coordinará la inscripción de los cofrades que deseen empujar las Carrozas con las imágenes de la Cofradía.

d. Se encargará de todo lo referido a las carrozas y andas que procesiona la cofradía (ensayos, limpieza, conservación y mantenimiento), debiendo estar en condiciones para las salidas procesionales.

e. Coordinará y dirigirá la Sección de Cofrades de Paso, siendo su portavoz en las reuniones de la Junta Directiva.

Regla 27.-Las funciones del Delegado de Material son:

a. La preparación y colocación de las mesas petitorias cuando se requiera. Buscará entre los cofrades, los adecuados para su vigilancia y mantenimiento.

b. Se preocupará de tener dispuesto el diverso material que los cofrades

porten en las procesiones, encargándose de su distribución entre los cofrades y responsabilizándose de la falta de alguno de ellos.

c. Se encargará, igualmente, de montar y desmontar las insignias de la Cofradía, cuidándose de la limpieza y conservación de las mismas.

d. Buscará sastre o modista que confeccione hábitos para los nuevos cofrades.

e. Deberá preocuparse de que estén limpios los hábitos y esclavinas propiedad de la Cofradía (si los hubiese), encargándose del buen uso y conservación de los mismos.

f. Dará cuenta a la Junta Directiva de la cantidad de escudos bordados, borlas, cordón, medallas, y demás elementos que completan el hábito oficial de la Cofradía, y con autorización de la misma, gestionará la adquisición de lo que fuere necesario.

g. Colaborará con el tesorero en la realización del libro de inventario de la Cofradía.

Regla 28.-Las funciones del Delegado de Banda son:

a. Se encargará de las relaciones con otras Bandas, en especial si son invitadas a procesiones o actos de la cofradía.

b. Supervisará los ensayos y dará cuenta a la Junta directiva de las novedades e incidencias que surjan en ellos.

c. Distribuirá el material de la cofradía encargándose de su recogida y conservación, e informando a la Junta Directiva de su estado.

d. Servirá de enlace entre la Junta Directiva y los miembros de la Banda, transmitiendo a éstos las órdenes y decisiones adoptadas por la Junta.

e. Tendrá dispuestos los recambios precisos, solicitando al Tesorero su compra con el visto bueno del Presidente.

Regla 29.-Las funciones del Delegado Infantil son:

a. Tendrá a su cargo la Sección Infantil.

b. Organizará y coordinará las actividades de dicha Sección.

Regla 30.-Las funciones de los vocales serán las de ayudar a los Delegados en las misiones que les sean encomendadas.

TITULO III

CONSEJO ASESOR

Regla 31.-Las funciones del Consejo Asesor serán las reflejadas en el artículo 43 de los estatutos.

Asimismo, intervendrá en la resolución de las posibles impugnaciones a las candidaturas en el proceso electoral (Regla 63 R.R.I.).

Regla 32.-El Consejo Asesor estará formado por un mínimo de tres miembros.

Regla 33.-Serán miembros los expresidentes de la Cofradía que sean cofrades de pleno derecho, ostentando el cargo de Presidente del Consejo Asesor el último presidente saliente.

Regla 34.-Será miembro un cofrade elegido por la Junta General. Este cargo será renovado cada 3 años.

Regla 35.-Para poder ser nombrados, estos cofrades contarán con una antigüedad de al menos diez años como cofrades con pleno derecho, y deberán gozar de capacidad suficiente, con un adecuado nivel de formación religiosa y de vivencia cristiana y cofrade.

Podrán ser reelegidos indefinidamente.

Regla 36.-No se podrá ser miembro del consejo asesor si se forma parte de la Junta Directiva.

Regla 37.-Las decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate. Las decisiones no serán vinculantes, excepto en lo concerniente al Artículo 43, apartados b,c y d de los Estatutos.

Regla 38.-Actuará como secretario del Consejo Asesor el Secretario de la Cofradía, con voz pero sin voto.

TITULO IV

SECCIONES DE LA COFRADÍA

SECCIÓN INFANTIL

Regla 39.-Son considerados cofrades infantiles, todos aquellos que tengan 13 años inclusive. (Estatutos art. 11 a).

Regla 40.-Al cumplir los 14 años, dejarán de pertenecer a esta Sección, pasando a ser cofrade de número. (Dcss. Art.16).

Regla 41.-Contribuirán al sostenimiento de la Cofradía con la cuota que se determine.

Regla 42.-Podrán asistir a las Procesiones y Actos en que la Cofradía participe, llevando el hábito reglamentario de la misma, con o sin capirote en función de su altura.

SECCIÓN DE PASOS

Regla 43.-Podrán pertenecer a esta Sección todos los cofrades numerarios que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sea autorizado.

Regla 44.-Si el número de solicitantes fuera mayor que el que las necesidades de la Cofradía precise, se establecerá una lista de espera ordenada de manera rigurosa por fecha de petición, en función de la cual, serán cubiertas las vacantes.

Regla 45.-Sus miembros podrán causar baja a petición propia o por cualquier incumplimiento de sus obligaciones en la Sección.

Regla 46.-En los casos de expulsión de la Sección, ésta deberá ser aprobada por la Junta Directiva, previo informe del Delegado de Pasos.

Regla 47.-Estarán siempre bajo la dirección y supervisión del Delegado de Pasos.

Regla 48.-Tendrán a su cargo, bajo la supervisión del Delegado de Pasos, el montaje y desmontaje de las Imágenes, tanto en carrozas como en andas, así como sus traslados.

Regla 49.-Velarán por el adecuado cuidado, conservación y limpieza de las Imágenes propiedad tanto de la Cofradía como las prestadas.

SECCIÓN DE BANDA

Regla 50.-Podrán pertenecer a esta Sección, todos aquellos cofrades con

un año como mínimo de antigüedad y con una edad mínima de 12 años, y lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sea autorizado.

Regla 51.-El número máximo de miembros será 30. Se confeccionará una lista de espera si el número es superior a 30, y se les admitirá por orden de petición y según las necesidades de la Sección y que estime la Junta Directiva.

Regla 52.-Sus miembros podrán causar baja a petición propia o por cualquier incumplimiento de sus obligaciones en la Sección.

Regla 53.-En los casos de expulsión de la Sección, ésta deberá ser aprobada por la Junta Directiva, previo informe del Delegado de Banda.

Regla 54.-Estarán regidos por el Delegado de Banda, el cual será nombrado por el Presidente.

Podrá delegar parte de sus funciones en el miembro de la Sección que estime oportuno, debiendo contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

Regla 55.-En reunión de esta Sección, se establecerán la fecha y horarios de los ensayos, en el lugar que acuerde la Junta Directiva, oído el parecer de la Junta de Cofradías de Semana Santa y el Delegado de Banda.

Regla 56.-Los responsables musicales serán nombrados por la Junta Directiva.

Regla 57.-Participarán de forma obligatoria en todos los actos y procesiones que estime la Junta Directiva.

Regla 58.-Utilizarán y conservarán el material prestado por la Cofradía con el mayor celo.

NUEVAS SECCIONES

Regla 59.- Las secciones que se formen deberán contar con la siguiente estructura:

Nombre de la sección, Miembros, (Edad, criterio de entrada, número), Baja de la Sección, Responsable y funciones, Fin propio de la sección, Medios y Normas de funcionamiento interno.

TITULO V ELECCIONES A PRESIDENTE

CANDIDATURAS

Regla 60.- Para la formación de las candidaturas deberá atenderse a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

PROCESO ELECTORAL

Regla 61.- Las elecciones se celebrarán cada cuatro años, salvo las excepciones previstas en los Estatutos de la Cofradía.

El día de celebración de las elecciones será el primer domingo del mes de junio salvo que coincida con la solemnidad del Corpus Christi, en ese supuesto se celebrarán el segundo domingo del mes de junio.

Regla 62.- Un mes antes del día de celebración de las elecciones comenzará el periodo electoral, mediante el envío de la convocatoria a todos los cofrades

con derecho a voto para la celebración de la Junta General Extraordinaria con el siguiente Orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la última Junta General.
- 2.- Constitución de la Mesa Electoral.
- 3.- Presentación de los candidatos y breve exposición de su programa de gobierno.
- 4.- Votación para la elección del cargo de Presidente.

Regla 63.-Tres semanas antes del día de la celebración de las elecciones, el lunes y el martes, podrán los cofrades que cumplan los requisitos previstos en el artículo 34 de los Estatutos presentar sus candidaturas. La presentación se realizará de forma presencial, ante el Secretario o Vicesecretario de la Cofradía, mediante un escrito firmado en que el candidato se identifique y manifieste su voluntad de ser candidato. Tras su recepción el Secretario o el vicesecretario firmará, sellará y entregará una copia del escrito presentado por el candidato.

Ese mismo martes, a las 21 horas, transcurrido el plazo de presentación de las candidaturas se harán públicas las solicitudes que cumplan los requisitos en el tablón de anuncios de la cofradía y en el portal web oficial de la misma.

El miércoles y el jueves de esa misma semana será el plazo para la presentación de posibles impugnaciones a las candidaturas presentadas.

Dos semanas antes de la celebración de las elecciones, el martes, se proclamará por el Secretario junto con el Consejo Asesor los candidatos que son elegibles tras resolver las posibles impugnaciones. De los candidatos proclamados se dará publicidad en el tablón de anuncios de la cofradía y en el portal web oficial de la misma.

En el supuesto de ser festivo el día de presentación, impugnación o proclamación de las candidaturas, estas se llevarán a cabo el día siguiente no festivo, ampliándose el plazo en un día más.

Tras la proclamación de los candidatos la cofradía enviará en la semana previa a las elecciones a todos los cofrades con derecho a voto la identificación de los candidatos proclamados.

Regla 64.-Mesa electoral.

La mesa electoral estará compuesta por:

Presidente: el cofrade de mayor edad de los que acudan a la Junta General Extraordinaria.

Vocal: el Presidente del Consejo Asesor o en su defecto, otro miembro del Consejo Asesor.

Secretario: el actual Secretario de la Cofradía. En caso de ser candidato será el Vicesecretario.

No podrá formar parte de la mesa electoral ningún candidato a la elección.

Regla 65.-La exposición del programa electoral en la asamblea será voluntaria y tendrá una duración máxima de 5 minutos, no pudiéndose hacer referencias a los otros candidatos ni alusiones de carácter personal. No se dará opción a posibles debates ni réplicas y tampoco a preguntas ni intervenciones por los demás cofrades. El orden de prelación de cada candidato se determinará por sorteo de la mesa electoral antes de que comience su exposición.

Regla 66.-Con el fin de que todas las candidaturas tengan las mismas posibilidades, el Secretario de la Cofradía facilitará a cuantos candidatos lo deseen, los datos que soliciten. La documentación que deseen hacer llegar a los cofrades la enviará la Secretaría con cargo a los candidatos.

Regla 67.-El censo de los cofrades con derecho a ser elegible o elector, estará expuesto en los locales de la Cofradía, desde la convocatoria de elecciones hasta su finalización.

VOTACIONES

Regla 68.-Estará presidida por la Mesa Electoral ya formada, y se realizará de forma personal y secreta.

Regla 69.-Se considerará elector todo cofrade con más de 14 años cumplidos, al corriente de pago y con una antigüedad, como mínimo, de un año en la Cofradía (Estatutos art. 18).

Regla 70.-Los cofrades ausentes, no podrán votar, ni por delegación.

Regla 71.-Existirán papeletas de cada una de las candidaturas aprobadas, con expresión del nombre del candidato. De igual modo se dispondrán papeletas en blanco. Todas ellas deberán estar autenticadas con el sello de la Cofradía. Se habilitará un lugar apartado de la Mesa de Votación, que asegure el secreto de la misma.

Regla 72.-La Mesa Electoral permanecerá abierta durante una hora desde el inicio de las votaciones.

Regla 73.-Los cofrades se acercarán a la Mesa, donde se acreditarán de cualquier forma de las legalmente establecidas y en vigor. Una vez comprobada ésta, procederán a votar.

Regla 74.-Una vez finalizada la votación por los asistentes, se procederá

al recuento de votos. Se considerará voto nulo toda papeleta que lleve enmiendas o tachaduras, o que no esté sellada.

Finalizado este, será proclamado Presidente electo, el candidato más votado.

De dicho escrutinio, se levantará acta que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral.

Regla 75.-Durante el lunes, martes y miércoles posteriores a la celebración de elecciones, la Mesa Electoral recibirá posibles reclamaciones que estudiará y resolverá en un plazo máximo de una semana. Todas ellas deberán formularse por escrito. Finalizado este plazo, el Secretario enviará copia del Acta de esta reunión al Sr. Arzobispo, para la confirmación del Presidente en su cargo (Can. 317).

Regla 76.-La Junta Directiva saliente, seguirá en funciones hasta un plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de confirmación del Sr. Arzobispo y a continuación tomará posesión el nuevo Presidente, quien elegirá a los componentes de su nueva Junta Directiva, lo cual comunicará igualmente al Ordinario del lugar.

Regla 77.-La Junta Directiva saliente asesorará a la nueva directiva ante cualquier duda o petición de ayuda, prevaleciendo el interés de la Cofradía.

TITULO VI

MISA Y ORACIONES POR DIFUNTOS

Regla 78.-La Misa que anualmente la Cofradía celebra por el alma de los cofrades fallecidos, será el segundo domingo del mes de Noviembre, en la Iglesia de San Benito, a las 12:00 del mediodía.

Regla 79.-En esta Eucaristía se tendrán presentes a:

Los cofrades fallecidos en ese año.

Todos los cofrades difuntos.

Regla 80.-En todos los actos litúrgicos se tendrán presentes a los Cofrades Difuntos.

Regla 81.-Al inicio de todas las procesiones y actos de la cofradía, se realizará un rezo.

TITULO VII

FORMACIÓN DE NUEVOS COFRADES

Se realizará antes de la Imposición de Medallas a los nuevos cofrades.

Regla 82.-Al ingresar en la Cofradía, todos los nuevos cofrades deberán asistir a un Cursillo de Formación que ésta organiza. Su incumplimiento dará lugar a la no Imposición de la Medalla, salvo ausencia justificada por escrito. Así mismo, deberán asistir también todos los cofrades infantiles al pasar a ser cofrades numerarios.

Serán convocados a este cursillo por escrito, indicándoles la fecha, lugar y hora de su celebración, así como la obligatoriedad de su asistencia.

Regla 83.-La imposición de medallas se realizará durante la celebración del Triduo al Cristo del Consuelo, que se realizará antes de la Semana Santa.

Regla 84.-Este cursillo será impartido por el Consiliario que se encargará de los aspectos litúrgicos y por un Directivo, que será nombrado por la Junta Directiva, que se encargará de la formación en los apartados b, c y d de la

regla 85 del R.R.I..

Regla 85.-En este cursillo se les dará formación en el campo del Apostolado, que les haga ser conscientes de las responsabilidades que contraen al ingresar. Igualmente se procurará que adquieran un amplio conocimiento de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interior, para lo cual la Cofradía les facilitará un ejemplar de los mismos.

Así mismo, cuidará los siguientes aspectos:

- a. La Formación litúrgica, para que los cofrades participen de una manera activa y consciente en las celebraciones religiosas.
- b. La Preparación para la participación en los Desfiles Procesionales, con la dignidad y religiosidad que éstas demandan.
- c. Una atención especial a los miembros de la Sección Infantil, para que cultiven y maduren su fe.
- d. El conocimiento de la tradición y fines de nuestra Cofradía (Dcss. Art. 25).

Regla 86.-Dicho cursillo, podrá ser objeto de modificación, de acuerdo con las directrices del Secretariado Diocesano de Cofradías de Valladolid.

TITULO VIII

REGLAS DE PROCESIÓN

Para el desarrollo de las Procesiones previstas en los estatutos (art. 46 y 47) se establecen las siguientes reglas:

Regla 87.-Los cofrades serán citados para las Procesiones con la suficiente antelación para prepararse.

Regla 88.-Las Procesiones comienzan y terminan en la Sede de la Cofradía, o donde determine la Cofradía organizadora de la procesión, para todas las secciones, no pudiendo los cofrades incorporarse, ni abandonar la procesión en otro lugar que no sea el mencionado.

No se podrá ir vestido con el hábito por la calle, fuera de los desfiles procesionales, ya sea antes o después de la procesión.

Regla 89.-Los cofrades deberán asistir con hábito completo (estatutos Art. 5) y capirote, según se indique. La Junta Directiva está facultada para prohibir la salida a aquellos cofrades que no lleven el hábito en perfectas condiciones, poniendo especial atención en la uniformidad.

Excepcionalmente la Junta Directiva determinará el uso de otro tipo de prendas (esclavinas, capuchas,...).

Los cofrades femeninos, podrán asistir a las Procesiones que se les indique, con vestido negro, cuidando el decoro, y mantilla española del mismo color. El Domingo de Resurrección utilizarán mantilla blanca.

El hábito de la Cofradía, sólo podrá utilizarse en actos organizados por ésta o en aquéllos en que la Cofradía participe de manera corporativa. Su uso indebido será sancionado.

Regla 90.-Es necesario guardar una compostura digna con arreglo a nuestra condición de cofrade. Así, con el hábito puesto está prohibido fumar, comer o entrar en bares y cafeterías sin causas verdaderamente justificadas.

Regla 91.-Se formará en silencio atendiendo y cumpliendo las instrucciones de los Directivos o colaboradores encargados de organizar la Procesión.

Regla 92.-Durante las paradas que haya durante las procesiones, nos giraremos hacia el interior de las filas, excepto los portadores de cruces de

fila del viernes santo.

Regla 93.-El hachón y las cruces de fila deben portarse siempre en el lado interior.

Regla 94.-Deberá mantenerse entre cofrade y cofrade, una distancia mínima de 3 metros.

TITULO IX

REGLAMENTO DISCIPLINARIO

FALTAS Y SANCIONES

Regla 95.- Las faltas se clasifican en:

Leves

Son faltas leves las infracciones a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía, o a los acuerdos de las Juntas Generales y Directivas, que no estando incluidas en los apartados de graves o muy graves, deben ser sancionadas a juicio de la Comisión de Faltas.

Graves

Las infracciones a los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía, o a los acuerdos de Juntas General y Directiva, cuando advertido y amonestado el cofrade, persistiera en ellas.

La desobediencia a cuanto disponen los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior de la Cofradía sobre el comportamiento en las Procesiones en las que la misma participe.

El uso indebido del Hábito de la Cofradía.

Muy Graves

La conducta pública habitual contraria a la moral cristiana.

La indisciplina reiterada que pueda causar perjuicios a la Cofradía o a sus miembros, por la trascendencia que suponga.

La infidelidad en el ejercicio de un cargo que produzca perjuicio a la Cofradía o sea motivo de escándalo.

Disponer en su propio beneficio de los fondos de la Cofradía.

La adscripción o pertenencia a cualquier secta o sociedad reprobada por la Iglesia, el apartarse de la Comunión Eclesial o el incurrir en cualquier tipo de excomunión.

Regla 96.-Sanciones

Las faltas Leves serán sancionadas:

Con suspensión de los derechos de cofrade por el tiempo de 6 meses.

Con la amonestación del Presidente.

Las faltas Graves serán sancionadas:

Con la suspensión de los derechos de cofrade por el tiempo de 1 a 5 años.

Con la separación forzosa de la Cofradía por el tiempo de 1 a 5 años, con pérdida de la antigüedad.

Con la prohibición de salir en Procesión, hasta un período máximo de 5 años.

Las faltas Muy Graves se sancionarán:

Con la separación forzosa de la Cofradía por un tiempo de 5 a 10 años.

Con la separación definitiva de la Cofradía.

Con la inhabilitación absoluta para ejercer cargo alguno en la Cofradía.

Regla 97.-Para la sanción de las faltas Graves y Muy Graves, se instruirá

un expediente, previo acuerdo de la Junta Directiva, por la Comisión de Faltas, que estará compuesta por el Consiliario, Presidente y los miembros del Consejo Asesor, actuando como Secretario, el titular de la Cofradía. Todos ellos con voz y voto.

Regla 98.-Dicho expediente comenzará, al tener conocimiento la Junta Directiva, de actos de algún cofrade que deban ser acreedores a las sanciones previstas en este Reglamento, o por denuncia firmada de otro cofrade.

En todos los casos, se oirá al cofrade expedientado, y tras los trámites oportunos emitirá su dictamen.

Regla 99.-El expediente una vez ultimado y con la propuesta de sanción se ratificará por la Junta Directiva, quien lo comunicará por escrito al afectado.

